



HECHOS

Siendo las 11:45 horas del día 24 de abril de 2019, funcionarios de Vigilancia Aduanera se encuentran en un establecimiento hostelero de Ciudad Rodrigo denominado MAYAK, en un receso de su actividad investigadora.

Cuando van a abandonar el local, uno de ellos repara en una cajetilla de tabaco que hay sobre la barra. Al cogerla, comprueba que, como le había parecido advertir, es de la marca americana "White Eagle" y que no presenta marcas ni precintas fiscales de ningún tipo. Preguntada la camarera por su procedencia, ésta declara extrañada que el paquete es suyo. Añade que se trata del tabaco que se vende en el bar a "clientes de confianza" de forma habitual, a precio muy razonable, siendo ésta la razón por la cual ella también lo consume. Según dice, el tabaco cuenta con gran aceptación entre la clientela y las ventas son cuantiosas, ocupándose ella misma de anotar dichas ventas para que su jefe, el titular del negocio, pueda reponer el que se vende. Comenta que desconoce la procedencia del tabaco, su jefe lo trae en furgoneta, casi siempre a la hora de cerrar.

En este momento, el titular de la actividad se persona en el local. Los funcionarios se identifican y le informan de que van a proceder a un registro en el interior del establecimiento.

El dueño, S.F.G. (45 años, de nacionalidad española) facilita a los agentes las llaves del almacén y de una pequeña oficina que hay al fondo del local.

En el registro, se encuentran los siguientes elementos de interés:

---- Dentro del almacén, ocultas por unos toldos, aparecen 3 bolsas de viaje con 30 cartones cada una, conteniendo cada cartón 10 cajetillas de tabaco de la marca americana "White Eagle", sin que ninguna ostente marcas ni precintas fiscales. El precio de venta al público de cada cajetilla es de 6€.

---- En la oficina, en un cajón del escritorio, se hallan otros tres cartones completos y 4 cajetillas sueltas. Además, un sobre con 4.700€ en efectivo en billetes de distintos tamaños. Dentro del sobre y, sujeto al dinero con una goma elástica, una hoja de libreta con las anotaciones:

- viernes, 6 cartones
- sábado, 7 cartones + 4 cajetillas
- domingo, 7 cajetillas



La camarera, H.P.Q. (27 años y nacionalidad brasileña) reconoce que esas anotaciones las hizo ella y corresponden a las ventas de tabaco de los últimos días.

---- En la parte trasera de la furgoneta (con matrícula 9020BLZ) que el dueño ha aparcado a la puerta del local a su llegada, aparece otra bolsa de viaje con otros 30 cartones en su interior, conteniendo 10 cajetillas de tabaco cada cartón, de la misma marca y condición que las halladas en el interior del local.



*NOTA: Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales

En relación con los hechos descritos anteriormente, CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1ª).- Calificación del ilícito cometido. Sujetos responsables, si los hubiera.

2ª).- Si S.F.G., a su llegada al establecimiento, se hubiera negado a colaborar, no facilitando las llaves del almacén y la oficina, ¿cómo hubieran debido de obrar los funcionarios?.

3ª).- Sanciones previstas por la legislación española para ilícitos como el cometido en el enunciado. Enumere los criterios de graduación. Consecuencias que tendría, de cara a una posible sanción, que S.F.G. hubiera sido sancionado en resolución administrativa firme en 2011 por un ilícito de análoga naturaleza.

4ª).- Actuación de los agentes respecto de las mercancías objeto del ilícito y demás objetos de interés hallados durante el registro. Aprehensión, intervención y comiso.

5ª).- Conforme a la legislación española, ¿cómo habrán de documentar los funcionarios las actuaciones realizadas en el "MAYAK" al término del registro?.

6ª).- Según la legislación española, ¿quiénes estarán facultados para realizar actuaciones previas a la iniciación de un procedimiento sancionador con objeto de determinar hechos que pudieran ser constitutivos de ilícito, identificar a los presuntos responsables, así como el esclarecimiento de las circunstancias que concurran?. ¿En qué casos?.

OTRAS PREGUNTAS:

7ª).- A efectos legales, ¿qué se considerará indicio razonable de que una embarcación semirrígida, de otro tipo o un buque de porte menor puedan estar siendo utilizados para cometer o facilitar la comisión de un acto de contrabando?.

8ª).- Describa brevemente los siguientes conceptos:

- a) principio de irretroactividad de las leyes penales
- b) imputabilidad
- c) provocación para delinquir
- d) detención policial

9ª).- El agente encubierto.

10ª).- Un ciudadano francés es interceptado en Navarra con 27.000 € en el interior de su vehículo. Declara que viene de La Rochelle y que ha entrado en España por Irún. Conteste las siguientes preguntas:

- a) Teniendo en cuenta que, en ningún momento se ha abandonado el territorio aduanero de la Unión Europea, ¿se ha incumplido algún precepto legal?.
- b) ¿Qué se entiende por medios de pago?.
- c) ¿Cuál es el límite por encima del cual se está obligado a presentar declaración en los movimientos por territorio nacional?.
- d)¿Cómo deberán actuar los funcionarios de Vigilancia Aduanera ante estos hechos?.